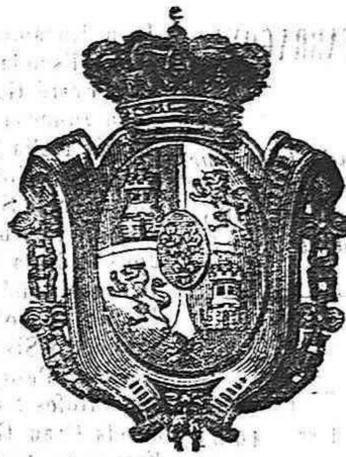


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1396

NEGOCIADO 2.^o SANIDAD

CIRCULAR

El art. 26 del Real decreto de 15 de Enero último, inserto en la Gaceta de Madrid del 17 y en el Boletín oficial de la provincia del 28 del mismo mes y 7 del actual, impone á los Juzgados municipales la obligación de remitir á los Gobiernos civiles en la primera quincena de Abril, Julio, Octubre y Enero, nota de las defunciones por viruela que aparezcan registradas en el trimestre anterior, y con el fin de que el desconocimiento ó olvido de dicha obligación no puedan excusar su cumplimiento, encargo á todos los señores Jueces municipales de la provincia que en los primeros quince días del próximo mes de Abril precisamente, remitan á este Gobierno nota expresiva de las defunciones por viruela que resulten de los Registros á su cargo que han ocurrido durante el primer trimestre del año actual.

Tarragona 28 de Marzo de 1903.—
El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1397

ANUNCIO

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Musara con motivo de haber aparecido la enfermedad «Glospeda» en los ganados lanar y cabrío, propiedad de D. Domingo y D. José Juanpere, de aquella vecindad, han sido aislados dichos ganados en las fincas «Roigs» y «Vollas» de aquel término, que se hallan contiguas y como á cuatro kilómetros de la población. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Auto-

ridades y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Tarragona 30 de Marzo de 1903.—
El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1398

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

Don Felipe Modet é Ibargoitia, vecino de Madrid, ha solicitado autorización del Gobierno civil de la provincia de Navarra para derivar del río Arga, en jurisdicción de Miranda, 74 litros de agua por segundo de tiempo con destino al riego del denominado «Soto de Vergalijo», que es de su propiedad y mide una extensión superficial de 88 hectáreas y 14 áreas.

La derivación del caudal de aguas solicitado se proyecta realizar estableciendo una bomba que será impulsada por la fuerza hidráulica producida en el molino denominado «Cagües», sito en el límite del referido «Soto», en la margen izquierda del río, en jurisdicción de Miranda de Arga. Lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial para que en el término de treinta días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose que interin transcurra el plazo mencionado, la instancia y proyecto de referencia estarán de manifiesto en el Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Tarragona 28 de Marzo de 1903.—
El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1399

Don Fernando González Billón, vecino de Manresa (Barcelona), ha solicitado del Gobierno civil de la provincia de Lérida, en nombre y representación de D.^a Francisca Lladós y Marrot, vecina de Isabarre, por medio de instancia acompañada del correspondiente proyecto, la competente autorización para derivar del río Noguera Pallaresa por medio de una presa de fábrica, 100 litros de agua por segundo de tiempo con destino al riego de una finca de propiedad de su poderdanta denominada «Campalongo», de cabida dos hectáreas y 50 áreas, situada en término de Isabarre, distrito de Sorpe.

La presa que se proyecta construir

será de mampostería hidráulica coronada de sillería y será emplazada 100 metros aguas abajo del puente de madera del pueblo de Isabarre; tendrá una altura sobre el fondo del río en aquel punto de 1'50 metros y 0'20 metros sobre el nivel proyectado.

La conducción de las aguas á la expresada finca se verificará por medio de un canal hasta la parte superior de la misma, cuyo canal tendrá una longitud de 1.551'53 metros, y por medio de canales supletorios las conducirá á los puntos que estime más convenientes, devolviendo las sobrantes por medio de ellos al expresado río.

Para el paso del canal por el barranco existente junto al pueblo de Isabarre se proyecta construir una alcantarilla de dos metros de luz.

El peticionario solicita la imposi-

ción de servidumbre de estribo de presa sobre terrenos comunales del pueblo de Isabarre, y de acueducto ó canal en los de los propietarios Doña María Farrera, D. Miguel Sala y Don Antonio Riu Madolle.

Lo que se hace público por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los que se consideren perjudicados con la expresada petición ó con la construcción de las obras que se proyectan presenten sus reclamaciones por escrito en este Gobierno civil dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación, á cuyo efecto quedan de manifiesto el proyecto y expediente de referencia en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Lérida.

Tarragona 28 de Marzo de 1903.—
El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

Núm. 1400

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se les ha de ocupar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden del Hospitalet del Infante á Reus por Viñols.

Término municipal de Cambrils

Núm. correlativo de la finca	Nombres de los dueños	Nombres de los colonos medieros ó arrendatarios	Su residencia	Clase de la finca y partida que ha de expropiarse
1	Excmo. Sr. Marqués de Mariano.	El mismo.	Cambrils.	Cereales y algarrobos, partida Guardamá.
2	Francisco Ferré Vernet.	Idem.	Montbrió.	Viña é id., id. camino Montroig.
3	Antonio Chanco Serra.	Idem.	Viñols.	Cereales, olivos y algarrobos, id. Guardamá.
4	José Piqué Mestre.	Idem.	Montbrió.	Viña y algarrobos, id. id.
5	Salvador Vidal Vidal.	Idem.	Viñols.	Cereales y olivos, id. Mas den Vernet.
6	Francisco Chanco Nolla	Idem.	Idem.	Id. id., id. id.
7	José Piqué Mestre.	Idem.	Montbrió.	Viña, olivos y algarrobos, id. id.
8	José Pujals Guasch.	Idem.	Viñols.	Viña y cereales, id. Arenas

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública. Tarragona 28 de Marzo de 1903.—El Gobernador interino, Salvador Alvarez de Sotomayor.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1401

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos e industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el Boletín Oficial, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores a la Hacienda pública.

Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejer- cicio	Trimestre	Importe total Ptas. Cs.
Germán Ortiga Dalmau.	Aleixar.	Vinos por menor.	1901	1.º	10'72
Diego Olesti Roig.	»	Tienda harina pan.	»	»	11'44
Joaquina Garcés Gil.	»	Abacería.	»	»	7'15
Bias Montguillot Ribas.	»	Carro de transporte.	»	»	2'86
José Anguera Grau.	»	Herrero.	»	»	5'01
Juan Artells Guardiola.	»	Comisionista frutas país	»	»	71'48
Pedro Ferré Fontanilles.	Creixell.	Constructor pipas.	»	»	5'01
José Vallet Capdevila.	»	Herrero.	»	»	5'01
Casino Democrático.	Almóster.	Sociedad recreo.	»	»	16'62
Salvador Guinovart.	Vendrell.	Bodegón.	»	»	8'38
Joaquín Porta Ageriame.	Almóster.	Panadero.	»	»	5
José Parades Ribot.	Cambrius.	Café.	»	»	33'24
Juan Conde Dalman.	»	Ultramarinos.	»	»	21'45
José Casas Rovira.	»	Tienda de vinos.	»	»	10'72
José Sanz Planas.	»	Abacería.	»	»	7'15
Antonio Piqué Solé.	»	Idem.	»	»	7'15
Juan Tulusans Ferrer.	»	Calafate.	»	»	5
José Parades Ribot.	»	Horno de pan.	»	»	5
Josela Manau Badia.	»	Matrona.	»	»	7'15
Agustín Pallarés.	»	Sastre.	»	»	5
Juan Gibert Caballé.	Vendrell.	Fábrica jabón.	»	»	75'06
Ramón Lluís Segria.	Ulldemolins	Vendedor leche cabra.	»	»	9'27
José Espasa Franquet.	»	Id. tejas ladrillos y cal.	»	»	9'29
Francisco Tolché.	»	Parador ó mesón.	»	»	7'15
Salvador Borrull Sentis.	»	Tienda de barro cocido	»	»	5'72
Magín Virgili Salvat.	»	Molino.	»	»	2'32
Buenaventura Rius Jané.	»	Guarnicionero.	»	»	7'15
Antonio Borrull Freixes.	»	Cubero.	»	»	5
Juan Boqué Aldomá.	»	Carrtero.	»	»	5
José Corbella Elías.	»	Herrero.	»	»	5
Juan Fort Serradell.	»	Cerrajero.	»	»	5
Ramón Escoda.	»	Panadero.	»	»	5
Valero Chudé.	»	Zapatero.	»	»	5
Francisco Figueras.	»	Panadero.	»	»	5
Francisco Borrull Arcó.	»	Idem.	»	»	5
Melchor Crivellé Sicart.	Poboleda.	Abacería.	»	»	7'15
Ramón Pedret Alsamora.	»	Idem.	»	»	7'15
Pedro Bley Domenech.	»	Idem.	»	»	7'15
Ramón Rates Estrems.	»	Idem.	»	»	7'15
Ramón Estuvell Senen.	»	Tablajero.	»	»	5'72
Franc.º Corbella Llubra.	»	Panadero.	»	»	7'15
José Aixalá Alsená.	Vilanova P.	Abacería.	»	»	7'15
José Baiget Sans.	»	Molino de una piedra.	»	»	4'64
Buenaventura Lladó.	»	Idem.	»	»	4'30
José Hernández Gual.	»	Herrero.	»	»	5'01
V.ª de José Domenech.	»	Panadero.	»	»	5'01
Buenaventura Conesa.	»	Carpintero.	»	»	5'01
José Patricio Gabriel.	»	Herrero.	»	»	5'01
José Roselló Musté.	»	Parador.	»	»	7'15
Ramón Prunedá Miguel.	Palma.	Abacería.	»	»	7'15
Antonio Pradell Jové.	»	Café económico.	»	»	5'72
José Forcadé Pradell.	»	Herrero.	»	»	5
Antonio José Alberich.	»	Idem.	»	»	5
Andrés Juncosa.	Arbolí.	Tienda vino por menor.	»	»	11'44
Magín Bargalló Juncosa.	»	Fábrica papel estraza.	»	»	16'08
José Catalá Barbará.	»	Idem.	»	»	16'08
Antonio Carré Torrell.	»	Idem.	»	»	16'08
Maria Masip Masip.	Bisbal Falset	Tienda de pan.	»	»	18'58
Juan Rebull Brú.	»	Idem.	»	»	18'58
Dellín Navás Ferrer.	Cabacés	Molino.	»	»	4'64
José Sans Mutet.	»	Carpintero.	»	»	5
Maria Compte V.ª Grau.	Móra.	Molino aceitero.	»	»	14'29
Juan Mañé Gibert.	Pobla Mont.	Telar.	»	»	2'15
Juan Galán Olivé.	Cornudella.	Cacharrería.	»	»	7'15
José Boiras Fortuny.	»	Carro, amillarado.	»	»	2'86
Francisco Mayoral Isern.	»	Carpintero.	»	»	6'44
Francisco Goma Huguet.	»	Zapatero.	»	»	6'44
Francisco Ferrer.	Capsanes.	Abacería.	2.º	»	7'15
Agustín Normen Ortiz.	»	Tablajero.	»	»	5'72
Pedro Alfages Moragas.	»	Horno pan cocer.	»	»	5
José Alguerí Mar.	»	Idem.	»	»	5
Marcelino Cugat Ferrer.	»	Herrero.	»	»	5
Juan Vallés Barcelorio.	»	Idem.	»	»	5
Nicolás Lacasa Mollar.	Vilanova E.	Dentista sin ser Médico.	»	»	10'72
El mismo.	»	Practicante.	»	»	5
Benito Rom Castells.	»	Carpintero.	»	»	5'01
José Rebull Nogués.	Vilella alta.	Mesón.	»	»	7'15

Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejer- cicio	Trimestre	Importe total Ptas. Cs.
Juan Rocamora Rebull.	Vilella alta.	Mesón.	1901	2.º	7'15
Jaime Escoda Sentis.	»	Herrero.	»	»	5'01
José Ferré Gaco.	»	Panadero con tienda.	»	»	5'01
Juan Juncosa Cergeres.	Riudecañas.	Contratista carnes.	»	»	2'60
Tomás Nolla Sangenis.	»	Taberna.	»	»	10'72
Francisco Nolla Grau.	»	Cubero.	»	»	4'99
José Serrat Sabaté.	»	Comisionista granos.	»	»	71'48
Ramón Fontbuté Rom.	»	Vendedor calzado.	»	»	28'59
José Pedrola Garriga.	»	Horno de pan con venta	»	»	7'15
Pedro Mariné Teixell.	»	Carpintero en taller.	»	»	5
Emilio Pedrola Garriga.	»	Herrero.	»	»	5
Francisco Sivall Ferrás	»	Comisionista granos.	»	»	71'48
Rosaura Pellejá Sabaté.	Torre Font.ª	Tienda vinagre.	»	»	5'72
Juan Rufes Sancho.	»	Horno de pan.	»	»	8'58
Josefa Grau Guardiola.	Porrera.	Madrona.	»	»	7'15
Francisco Altés Roiges.	Riudecañas.	Prensa de aceite.	»	»	14'30
Ramón Balqué Sograñes.	»	Carpintero con taller.	»	»	5
José Pedret Ribas.	»	Idem.	»	»	5
Casimiro Serrat Terrats.	»	Zapatero.	»	»	5
José Arayó Mollar.	Torre Esp.	Alpargatero.	»	»	5
Daniel Nivera Mestre.	Benifallet.	Fábrica de cal.	»	1.º	64'33
Alejandro Puizas.	Reus.	»	»	»	128'86
Jaime Olaria Pena.	Mora Nueva	Tablajero.	»	»	5'72
Ramón Piñol.	»	Idem.	»	»	5'72
Juan Bta. Sastre Piñol.	»	Idem.	»	»	5'72
Pablo Freixa Goberna.	»	Veterinario.	»	»	11'44
Vicente Aragón Calmanie	»	Alpargatero.	»	»	5
Antonio Solá Ribas.	»	Hojalatero.	»	»	5
Juan Alix Aragón.	»	Cestero.	»	»	5
Francisco Paltejá	»	Posada.	»	»	7'15

TOTAL..... 1254'58

Tarragona 27 de Marzo de 1903. — El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 1402 HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo, — Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Mayo próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común; se anuncia al público un concurso que tendrá lugar a las doce del día 13 de Abril venidero en las Oficinas de la Administración de este Hospital, a cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los cuales acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos. — Tarragona 28 de Marzo de 1903. — Juan Gazapo

Núm. 1403 EDICTO

Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria. — Prestatarios hipotecarios. — Año de 1900. Don Justo Celma Comas, auxiliar de la Arrendataría de contribuciones de la provincia con destino a la 1.ª y 2.ª zonas de este partido, — Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al año 1900; instruyo expediente de apremio contra los hermanos D. Baldomero y D. Juan Solé Brull, a quienes les fueron embargadas las dos terceras partes de una heredad huerto, situada en la partida «Monte den Llosa», del término municipal de Roquetas. — Otra heredad en el mismo término que la anterior y partida «Molins den Comptes», de olivos y algarrobos. — Otra heredad en el mismo término y partida que la anterior, de olivos y algarrobos. — Otra heredad en el mismo término

que las anteriores y partida «Carreres», de olivos y algarrobos. Y otra heredad en el citado término de Roquetas y partida «Coves den Canisa» ó «Molins den Compte», de algarrobos.

En su consecuencia, con fecha 21 del actual he dictado la siguiente «Providencia». Conforme a lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa. — Y como no conste que los deudores tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio; conforme a los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde en duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos. — Tortosa 26 de Marzo de 1903. — Justo Celma

Núm. 1404 EDICTO

Contribución rústica y urbana. — 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902. Don Andrés Celma Miravall, Agente Recaudador de contribuciones en la ciudad de Roquetas, — Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, si que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos y que he dictado la siguiente «Providencia» declarando el apremio de 2.º grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Contribución rústica Pesetas

- 17 Francisco Aixendri Maigí. 7'96
- 404 Viuda Tomás Baiges Vi- 6'88
- 126 Domingo Bayot Vergé. 0'92
- 165 Nicolás Blanch Batiste. 1'37
- 237 Agustín Cid Vidiella. 14'30
- 262 Juan Cid Roca. 5'04
- 290 Agustín Codorniu Fava. 3'90
- 291 Antonio Codorniu Valls. 2'76
- 347 Miguel Chavarría Pino. 1'95
- 404 Francisco Espuny Solé de 13'74
- 413 Viuda de José Estorach 5'50
- 478 Josefa Ferré Gisbert. 4'83
- 524 Agustín Franch Fumadó. 1'83
- 545 Francisco Gas Balagó. 1'83
- 552 Francisco Gasol Durán. 1'37
- 665 Tomás Macip Monserrat. 9'66
- 672 Agustín Mestre Valdeperes. 2'06
- 682 Juan Monllao Bel. 5'72
- 683 Viuda de Juan Monllao 4'89
- 714 Concepción Pastó Sobirats. 1'60
- 736 José Plá Marro de Agustín. 2'75
- 756 Joaquín Ribes Rupéres. 2'76
- 757 José Ribes Rupéres. 2'58
- 787 María Rodríguez Fabregat. 1'15
- 870 Viuda Benito Solé Corto. 4'58
- 881 José Solé Risa. 2'76
- 896 Blas Tafalla Pujol. 4'12
- 917 Antonio Vallés Estupiñá. 18'01
- 922 José Vallés Besalduch. 2'10
- 927 Bautista Valls Clua. 2'30
- 962 Juan Vaqué Hierro. 4'82
- 1028 Rafael Ataix Vergé. 7'36
- 1102 Gaspar Arasa Vidal. 2'09
- 1110 José Arasa Barberá. 1'16
- 1126 Juan Arasa Valdeperes. 4'44
- 1144 Juan Arpa Vidiella. 11'13
- 1212 Vda Casimiro Bel Lleixá. 1'33
- 1220 Remigio Bel Lleixá. 2'00
- 1259 Salvador Blanch Eiximeno. 6'74
- 1289 Pedro Bruix Viñes. 2'01
- 1302 Rosa Caballé Carpió. 1'50
- 1308 Antonio Calbet Ferrando. 8'48
- 1336 Josefa Carles Subirats. 3'38
- 1404 Lorenzo Cid Andreu. 0'21
- 1475 Agustín Corto Canalda. 13'26
- 1524 Bautista Domenech Alegria. 18'62
- 1557 María Enrich Bonavida. 2'00
- 1634 Enrique Fabregat Ferré. 1'56
- 1657 Domingo Falcó Olesa. 25'59
- 1693 Joaquín Ferré Ferré, he- 27'85
- 1719 Josefa Forcadell. 2'23
- 1764 Mariano Forné Estupiñá. 28'97
- 1884 Mariano Grau Enrich. 3'56
- 1884 Teresa Gran Canes. 13'33
- 1896 José Homedes Heruández. 24'40
- 1897 José Homedes Vidal. 22'51
- 1910 Juan Lamote Verges. 36'49
- 1921 José Lapeira Sabaté. 1'56
- 1956 Francisco Lleixa Lleixa. 1'42
- 1963 José Lleixa Sanz de José. 3'56
- 1971 Manuel Lleixa Subirats. 1'33
- 1987 Vicente Lleixa Bertomeu. 4'44
- 1988 Vicente Lleixa Sanz. 1'78
- 2016 Viuda de Jaime Marqués 8'92
- 2022 Mateo Martí Llasat. 37'44
- 2027 Juan Martínez Aragonés. 10'72
- 2037 José Martorell Cabrera. 1'78

- 2054 Franc.º Mascarell Princep. 9'47
- 2058 José Mascaró. 16'63
- 2072 Viuda de José Mesia Ribes. 3'56
- 2360 Antonio Sebastián Espuny. 4'11
- 2398 Baldomero, Juan y José Solé Brull. 20'13
- 2431 Franc.º Subirats Subirats. 1'11
- 2480 José Tafalla Pujol. 1'11
- 2487 Tomás Tafalla Fuentes. 8'19
- 2493 Cayetano Tomás Valero. 5'57
- 2532 Viuda Jacinto Vallés Cid. 1'56
- 2551 Pedro Ventura Plá. 0'89
- 2562 Domingo Vidal Vallés. 1'33
- 2569 Viuda José Vidal Arasa. 17'97
- 2597 Concepción Vilaret Caros. 3'21

Contribución urbana

- 32 Viuda de Antonio Andreu Rócamora. 0'80
- 79 Viuda Tomás Baiges Vila- 6'52
- 110 Benito Blanch Cid. 3'66
- 231 Cinta Curto Hierro. 9'76
- 333 Josefa Ferrando Fava. 12'18
- 335 Silvestre Ferrando Fava. 6'50
- 486 Tomasa Masip Monserrat. 3'05
- 534 Domingo Pino Vallés. 2'24
- 568 Jaime Rodríguez Forés. 12'20
- 718 Franc.º Altadill Fábregues. 3'17
- 726 Juan Aspa Vidiella. 2'64
- 761 Ramón Cid Duart. 3'96
- 785 Joaquín Ferré Ferré, he- 1'59
- 786 Francisco y Cinta Ferre- 18'21
- 840 José Homedes Hernández. 6'08
- 846 Francisco Pastó Sanz. 2'71
- 862 Cinta Rodríguez Castelló. 3'17

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Roquetas 28 de Marzo de 1903

Andrés Celma

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mas de Barberáns

En virtud de la designación hecha por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 15 del corriente, con fecha de hoy, ha sido nombrado Agente Recaudador ejecutivo especial de la expresada Corporación D. Román Cernuda Ochoa, vecino de Tarragona y Oficial cesante de Administración civil, para que á tenor de lo preceptuado en el núm. 1.º y siguientes del apartado A del art. 109 de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, dirija los requerimientos que la misma establece á cada uno de los ex-Alcaldes de esta población, D. Damián Lleixá Vergé (herederos) y D. Carlos Lleixá Vergé, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde la notificación, ingresen en la Depositaria municipal 555 pesetas el primero y 539'78 pesetas el segundo, responsabilidad declarada por el Ayuntamiento en expediente administrativo incoado por acuerdo del 30 de Noviembre de 1902, que ha seguido sus trámites, con citación y audiencia de los responsables, cuyo descubierta se clasifica en la forma siguiente:

Por cuanto al D. Damián Lleixá Vergé (herederos) 400 pesetas que el día 15 de Febrero de 1901 y con ocasión de hallarse ejerciendo el cargo de Alcalde gubernativo recibió del Recaudador del reparto especial de guardas municipales de campo, consignado en presupuesto para dicho año, cuya cantidad no ha ingresado en la Depositaria municipal, más los intereses de demora, gastos, costas y reintegro del expediente instruido; y

D. Carlos Lleixá Vergé 1.067'87 pesetas que en 10 de Marzo del propio año (1901), ejerciendo el cargo de Alcalde, por virtud de elección parcial, que resultó anulada, á consecuencia de la Real orden de Gobernación, fecha 14 de Abril siguiente, revocatoria de acuerdos de la Excm. Comisión provincial sobre supuesta incapacidad de Concejales, recibió también del Recaudador, procedentes del mismo reparto especial de guardas municipales de campo, consignado en el presupuesto del citado año (1901), cuya cantidad no ha ingresado tampoco en la Depositaria, más los intereses de demora, gastos, costas y reintegro del expediente.

Por tanto, á tenor de lo prevenido en el art. 12 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, aplicable á los Municipios por el artículo 152 de la ley orgánica de Ayuntamientos del 2 de Octubre de 1877, se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia que con fecha 18 de los corrientes, el nombrado Don Román Cernuda Ochoa, se ha posesionado del expresado cargo, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades y Sr. Registrador de la propiedad de este partido, á quienes en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), pido, ruego y encargo no pongan impedimento alguno á dicho Agente en la práctica de las diligencias que previene la citada instrucción hasta conseguir el ingreso en la Depositaria de los fondos municipales de este pueblo de las sumas distraídas ó retenidas por los citados responsables, más los intereses de demora, gastos, dietas, costas y derechos de Timbre que correspondan hasta la realización de los descubiertos que se persiguen; y suplico que se guarden al citado Agente las consideraciones que le corresponden como á funcionario público y que le sean prestados los auxilios que para el mejor servicio en el desempeño del cargo reclamase.

Mas de Barberáns 20 de Marzo de 1903

El Alcalde, José Subirats

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Ginestar

Relación de los individuos elegidos por sorteo que deben formar con el Ayuntamiento la Junta municipal para el año 1903: D. Antonio Alguero Bru, D. Fernando Navarro Espinós, D. Gerónimo Pellisa Pellisa, D. Daniel Navarro Navarro, D. Miguel Casadó Borrás, Don Gerónimo Brú Pellisa, D. Juan Pujol Domenech, D. José Bargalló Carraté y D. Juan Gallent Torá.

Ginestar 26 de Marzo de 1903. — El Alcalde, José Pujol

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Albiol

Relación de los individuos que á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta de Vocales asociados durante el año 1903: Sección 1.ª—Salvador Recasens Roig y Salvador Agustench Roig. Sección 2.ª—Salvador Estivill Farré y Buenaventura Farré Rius. Sección 3.ª—José Roig Maideu y Pedro Rius Cavallé.

Albiol 25 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Miguel Masdeu

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torroja

No habiendo comparecido por sí ni por medio de persona que le representase el mozo Miguel de los Santos Julio, hijo de padres desconocidos, núm. 10 del alistamiento y 7 del sorteo de quintas del año 1902, al acto

de la primera revisión del año del expresado reemplazo en el que se halla interesado como exceptuado, no obstante haber sido citado conforme á las prescripciones de la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, para cuyos resultados esta Corporación le ha declarado prófugo con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Torroja 24 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Jaime Ripoll

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cherta

No habiendo comparecido los mozos Manuel Ernesto Martí Andreu y José Amadeo Martí Cortiella, hijos de Antonio Juan y de Teresa y el segundo de Antonio y Juan y Teresa, números 11 y 24 respectivamente del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citados con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente según los artículos 105 y siguientes de la misma, por cuyos resultados esta Corporación los ha declarado prófugos con la consiguiente condena de gastos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión provincial; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Con cuyo motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de los mozos se ignoran.

Cherta 24 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Bautista Zaragoza

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Secuita

Se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, y se anuncia al público para que los que deseen solicitarla puedan presentar sus instancias á esta Alcaldía mientras continúe la vacante.

Secuita 26 de Marzo de 1903. — El Alcalde, Jaime Armengol

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica, pecuaria y urbana de esta ciudad para el año de 1904, se

recuerda á los contribuyentes la obligación en que se hallan de presentar los documentos justificativos de altas y bajas de riqueza en este término, concediéndoles de plazo todo el mes de Abril y hasta el día 15 de Mayo próximos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Corbera, Villalba, Batea, Bot, Prat de Compte y Pinell hagan público este anuncio en sus respectivas localidades.

Gandesa 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Suñé.

Núm. 1413

Don José Tosas y Alemany, Alcalde constitucional de Pont de Armentera, Hago saber: Que en el día 15 de Abril próximo y horas de once á doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1903, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Pont de Armentera 28 de Marzo de 1903.—José Tosas.

Núm. 1414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldemolins

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este pueblo que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año venidero de 1904, se recuerda á los señores contribuyentes la obligación en que se hallan de presentar las correspondientes altas y bajas que han sufrido en su riqueza al Ayuntamiento y Junta pericial dentro el plazo de veinte días, durante los cuales presentarán sus instancias documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes de éste lo hagan público en sus respectivas localidades.

Uldemolins 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Ramón Nogué.

Núm. 1415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año de 1904, se anuncia por el presente á fin de que todos los propietarios cuyas fincas han sufrido alteración á fin de que presenten sus solicitudes documentadas hasta el día 15 de Mayo próximo en la Secretaría municipal.

Vandellós 27 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Florencio Tudó.

Núm. 1416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza la obligación en que se hallan de presentar los documentos justificativos de altas y bajas de dicha riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, para lo cual se le concede un plazo de treinta días, á contar desde 1.º del próximo Abril.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuya jurisdicción haya terratenientes

de este término lo hagan público en sus respectivas localidades.

Vilabella 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 1417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se advierte por el presente á todos los vecinos y terratenientes de este distrito municipal que tengan necesidad de hacer alguna variación en su riqueza amillarada que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de dominio que justifiquen la variación que soliciten.

Mora la Nueva 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Serafin Cubells.

Núm. 1418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Confeccionados de nuevo por la respectiva Junta los repartos de consumos y líquidos para el actual año 1903, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contaderos desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que sean de derecho; advirtiéndose que no serán admitidas las que no sean presentadas por escrito en papel correspondiente y debidamente justificados los fundamentos en que se apoyen, juntamente con la personalidad de los reclamantes.

Febró 25 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Enrique Martorell.

Núm. 1419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y gremial de líquidos de este término municipal para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones pertinentes.

Albiol 20 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 1420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Confeccionado el repartimiento gremial de líquidos de esta villa para el corriente año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones crean pertinentes los interesados, pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Horta 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 1421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á esta Junta pericial las partes de las alteraciones que por altas y bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el día 30 de Abril próximo á fin de llevar las alteraciones al referido apéndice.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, Tortosa, Santa Bárbara, Galera, Alcanar y Freginals lo hagan público en sus respectivas localidades para

conocimiento de los vecinos terratenientes de ésta.

San Carlos de la Rápita 26 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Miguel Rosales.

Núm. 1422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1904, se recuerda á todos los contribuyentes la obligación en que están de dar á la Junta pericial las partes de las alteraciones que por altas ó bajas hayan experimentado en su riqueza, presentando al efecto los oportunos documentos justificativos hasta el 20 de Abril próximo, á fin de llevar tales alteraciones al referido apéndice.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Bellmunt, Lloá, Vilella baja, Vilella alta, Torroja y Falses se sirvan disponer hacer público el referido anuncio para que llegue á conocimiento de los terratenientes de ésta.

Gratallops 24 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Blás Cabré.

Núm. 1423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Terminado el reparto de consumos y sal de este Municipio para el actual año, estará de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en el relacionado puedan en dicho periodo de tiempo presentar cuantas reclamaciones consideren pertinentes.

Sarreal 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Pedro Sabido.

Núm. 1424

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Hallándose terminados los repartimientos de consumos por cereales y la sal, de líquidos y de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1903, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Rodoná 29 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 1425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para 1904, se ruega á los señores Alcaldes de los pueblos en cuya jurisdicción haya terratenientes de éste se sirvan advertirles que durante todos los días laborables del mes de Abril próximo, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las instancias documentadas que presenten para el traspaso de sus fincas.

Godall 28 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Vicente Verge.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1426

EDICTO

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción y de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace saber: Que el día treinta del mes de Abril próximo venidero y doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más

beneficioso postor de la finca siguiente:

Una heredad situada en el término municipal de esta ciudad de Tortosa y partida de «Fullola», plantada de olivos y viña; lindante al Norte con tierras de Esteban Guinovart, al Sud con las de Tomás Aixendri y Pedro Cid, al Este con el mismo Tomás Aixendri y al Oeste con Rafael N.; de superficie tres hectáreas veinte y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas, equivalentes á quince jornales de este país; fué valorada por el perito Don Adolfo Garcin Gonzalvo, y de valor rebajado el veinte y cinco por ciento, cuatrocientas sesenta y cinco pesetas..... 465 ptas.

Cuya finca pertenece á Francisco Gilabert y Aixendri, labrador, vecino de Perelló, habitante en el barrio de Ampolla, y le ha sido embargada en las diligencias de cumplimiento de sentencia dimanantes del juicio declarativo de menor cuantía que contra el mismo ha seguido Tomás Aixendri y Favá, labrador, vecino de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor porque sale á la subasta expresada finca.

Se advierte asimismo que los títulos de pertenencia de dicha finca constan de la certificación de cargas librada por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido unida á los autos que podrán examinar los licitadores, sin que éstos tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á veinte y siete de Marzo de mil novecientos tres.—Fernando de Prat Gay.—P. M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 1427

EDICTO

Don José González Palao, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre muerte al parecer casual del sujeto Jacinto Rams y Fornós, mendigo, anciano, natural de Gandesa, cuyo cadáver fué encontrado el día diez y seis de Febrero último en la cueva denominada de la «Creu de Rafols», término municipal de Aviñonet, se cita y llama á Francisco Rams y Domenech y á Mateo Juñen y Rossell, hijo del primero y yerno del segundo del Jacinto Rams, ambos de ignorado domicilio y paradero, aunque se cree que el Francisco vaga por la provincia de Gerona, para que dentro de ocho días siguientes á su publicación en el Boletín oficial y en hora de audiencia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, calle Palma, número catorce, principal, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; con prevención de que si no compareciesen les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber á los expresados Francisco Rams y Domenech y Mateo Juñen y Rossell, este último como representante de su esposa Paulina Rams y Domenech, que les asisten los derechos de mostrarse parte en el proceso y de reclamar indemnización de perjuicios. Y para su inserción en el Boletín oficial, se expide en Villafranca del Panadés á veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos tres.—José González Palao.—El Escribano, Román Prats.